



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2016.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
5. Informe propuesta del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, código de Proyecto nominativo 37546, a favor del Ayuntamiento de Murcia, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que permite asumir los compromisos económicos para la financiación de los servicios sociales de Atención Primaria en el referido Ayuntamiento en el ejercicio 2016.

Es por ello, que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se está tramitando expediente para aprobar Orden, por la que se conceda una subvención a la citada Entidad para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención primaria para el año 2016, mediante las siguientes acciones:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador Social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

Más en concreto, la cuantía máxima a conceder mediante la citada Orden será de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**, según el siguiente desglose:

1.1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de 1.965.271,34 euros (un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientas setenta y uno y treinta y cuatro céntimos).

1.2.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad máxima de 146.972,38 euros (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos euros con treinta y ocho céntimos).

1.3.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad máxima de 146.976,00 euros (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis euros).

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la



justificación, ya que el fin público que concurre en la presente subvención, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la presente subvención, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

Por último, conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

A la vista de lo aquí expuesto, de acuerdo con las competencias que le corresponde a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con el citado artículo 10 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar la concesión de una Subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia por importe de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2016.

Murcia, a

LA CONSEJERA

Fdo.: Violante Tomás Olivares



VA 67/2016

INFORME JURÍDICO SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2016.

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico propuesta de autorización de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia mediante Orden, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2016, acompañada del Informe Propuesta del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, así como de la propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales y del Documento contable R, procede informar lo siguiente:

Como se deduce de la documentación obrante en el expediente, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37543, a favor del Ayuntamiento de Murcia, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que permite asumir los compromisos económicos para la financiación de los servicios sociales de Atención Primaria en el referido Ayuntamiento en el ejercicio 2016.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia establece en su apartado 1 que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*, añadiendo que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”*. Por su parte, el citado artículo 22, apartado 2 dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



A la vista de dichos preceptos, por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se está tramitando expediente para aprobar Orden, por la que se conceda una subvención a la citada Entidad para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención primaria para el año 2016, mediante las siguientes acciones:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

Más en concreto, la cuantía máxima a conceder mediante la citada Orden será de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

En el presente caso, dicha propuesta de acuerdo le corresponde elevarla a la Consejería competente por razón de la materia, esto es, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Así las cosas, dado que la subvención a la referida Entidad Local supera esa cuantía, procede la elevación a Consejo de Gobierno de propuesta de acuerdo de autorización de la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Cartagena mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria en el 2016, por el importe indicado de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**.

Se encuentra incorporado al expediente, documento contable de Retención de Crédito (R) por dicha cantidad.



En virtud de lo aquí expuesto, se considera ajustada a derecho la propuesta de autorización de la concesión de una Subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia, que se eleva a Consejo de Gobierno, no haciendo observaciones por este Servicio Jurídico.

Murcia, a 28 de julio de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº:
LA VICESECRETARIA





Región de Murcia

Referencia: 027535/1100068945/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Programa	313A	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
Subconcepto	46101	ATENC.PRIMARIA EN SERV.SO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	037546160001	AL AYT.MURCIA.PRESTAC.BAS.S.SOCIALES
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	Ayto.Murcia Prestaciones Básicas S.Soc ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****1.861.168,48*EUR UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO con CUARENTA Y OCHO EURO
Impor. Complementario	*****398.051,24*EUR TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN con VEINTICUATRO EURO
Importe Total	*****2.259.219,72* EUR DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS-DIECINUEVE con SETENTA Y DOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DIFUSION DE FONDOS E	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

F. Preliminar	13.05.2016	F. Impresión	28.07.2016	F.Contabilización	17.05.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

3



PROPUESTA

Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37546, a favor del Ayuntamiento de Murcia, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que permite asumir los compromisos económicos para la financiación de los servicios sociales de Atención Primaria en el referido Ayuntamiento en el ejercicio 2016.

Es por ello, que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se está tramitando expediente para aprobar Orden, por la que se conceda una subvención a la citada Entidad para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención primaria para el año 2016, mediante las siguientes acciones:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador Social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

Más en concreto, la cuantía máxima a conceder mediante la citada Orden será de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**, según el siguiente desglose:

1.1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de 1.965.271,34 euros (un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno y treinta y cuatro céntimos).

1.2.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad máxima de 146.972,38 euros (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos euros con treinta y ocho céntimos).

1.3.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad máxima de 146.976,00 euros (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis euros).



De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, ya que el fin público que concurre en la presente subvención, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la presente subvención, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

Por último, conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

A la vista de dicho precepto y en virtud de las competencias atribuidas a este Centro Directivo, por el Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia y e Igualdad de Oportunidades, modificado por el Decreto nº 284/2015, de 21 de octubre, SE PROPONE a la Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que se eleve a Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de autorización de concesión de una Subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia por importe de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2016.

Murcia a 26 de julio de 2016
**LA DIRECTORA GENERAL
DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES**



INFORME PROPUESTA

Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37546, a favor del Ayuntamiento de Murcia, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que permite asumir los compromisos económicos para la financiación de los servicios sociales de Atención Primaria en el referido Ayuntamiento en el ejercicio 2016.

Es por ello, que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se está tramitando expediente para aprobar Orden, por la que se conceda una subvención a la citada Entidad para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención primaria para el año 2016, mediante las siguientes acciones:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador Social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

Más en concreto, la cuantía máxima a conceder mediante la citada Orden será de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**, según el siguiente desglose:

1.1.- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de 1.965.271,34 euros (un millón novecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno y treinta y cuatro céntimos).

1.2.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad máxima de 146.972,38 euros (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos euros con treinta y ocho céntimos).

1.3.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad máxima de 146.976,00 euros (ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis euros).

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, ya que el fin público que concurre en la presente subvención, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley



3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la presente subvención, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

Por último, conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

A la vista de dicho precepto, SE PROPONE por el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, como órgano instructor, que se eleve a Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de autorización de concesión de una Subvención nominativa al Ayuntamiento de Murcia por importe de **2.259.219,72 euros (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecinueve euros y setenta y dos céntimos)**, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2016.

Murcia, a 26 de julio de 2016

EL ASESOR JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO DE DESARROLLO
NORMATIVO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN